

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2.010.

En Pancorbo, siendo las doce horas del día veintinueve de dos mil diez, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en segunda convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jaime Estefanía Vilumbrales, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. Jaime Estefanía Vilumbrales

CONCEJALES D. Alejandro Caño Caño

D^a Hortensia Luisa Pérez Gómez

D^a. María Pilar García Díaz

D. Luis Miguel Tortajada Varona

D^a. Milagros Doval Cascallar

NO ASISTE D. Rafael Rodrigo Villate

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 11 DE AGOSTO DE 2.010.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día 11 de agosto de 2.010, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

2.º- ELEVACIÓN DEL ACUERDO PROVISIONAL A DEFINITIVO DE LAS CUOTAS DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”, EN PANCORBO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del estado que se encuentra el expediente que se sigue para la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales para financiar las obras de **REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”** aprobadas provisionalmente por acuerdo de este Pleno de fecha 26 de julio de 2.010, sometido a información pública en el tablón de anuncios de la Entidad, en la página Web [http://pancorbo.burgos.es/](http://pancorbo.burgos.es) y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos número 149, de fecha 9 de agosto de 2.010, se expuso durante un periodo de treinta días hábiles.

Se da cuenta de las reclamaciones presentadas, en número de 2, así como de los informes emitidos para cada uno de ellos, pasándose a conocer de los recursos por separado, a saber:

1º.- Reclamación presentada por TRANSFORMADOS SIDERÚRGICOS, S. A., en la cual alega diferentes aspectos relativos a los actos de determinación de falta de determinación de los trabajos previstos, falta de imputación del coste a los propietarios del Polígono “El Prado”, módulo de reparto incorrecto y falta de justificación de la tramitación urgente.

2º.- Reclamación presentada por FERTIBERIA, S. A., alega diferentes aspectos relativos a los actos de determinación de causa delimitadora del hecho imponible, disconformidad con las cifras de bases calculadas y disconformidad con las fechas de devengo y exigibilidad previa.

Resultando:

1º.- Que debe admitirse, aun cuando sea parcialmente, la segunda reclamación de FERTIBERIA, S. A., toda vez que el hecho de que la Ley establece que las cuotas de devengo, de conformidad con el artº. 33, del TRLRHL, se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Que por otra parte dada la obra de carácter plurianual, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la entidad local podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

2º.- Que procede desestimarse las alegaciones presentadas por TRANSFORMADOS SIDERÚRGICOS, S. A., y FERTIBERIA, S. A., por quedar para esta Corporación acreditado el beneficio que la obra supone para la propiedades afectadas, la definición clara de las obras, en la que no se imputa ningún coste a los propietarios del Polígono “El Prado”, ya que no se da ningún tipo de servicio, sino que se refieren a la conexión de los servicios del Polígono “Cantarranas” a la red municipal, a través de los servicios del Polígono “El Prado”, el cálculo de reparto de las obras, está correctamente calculado, conforme a lo establecido en el artº 31 del TRLRHL y responde al principio de justicia en el reparto, además de estar basada en estudios e informes rigurosos, ponderando el beneficio de cada uno de los inmuebles afectados y ha realizado una distribución equitativa de la cuota mediante la selección del módulo de reparto por **superficie de la parcela**, teniendo en cuenta otras posibilidades como es los metros lineales de fachada de los inmuebles, su volumen edificable y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Consta en el expediente los informes técnicos y del Secretario que, examinados los antecedentes de hecho, las consideraciones y legislación aplicable, establece las conclusiones que en el mismo se recogen, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, tras un debate en el que intervienen los distintos miembros corporativos, por unanimidad **SE ACUERDA**:

Primero.- Estimar, parcialmente, la reclamación de FERTIBERIA, S. A., toda vez que el hecho de que la Ley establece que las cuotas de devengo, de conformidad con el artº. 33, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por TRANSFORMADOS SIDERÚRGICOS, S. A., y el resto de las alegaciones de FERTIBERIA, S. A., por quedar para esta Corporación acreditado el beneficio que la obra supone para las propiedades afectadas, la definición clara de las obras.

Tercero.- Aprobar definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras del establecimiento o ampliación de los servicios de **REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”**, con un coste previsto de la obra de **853.671,55** euros, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra.

Cuarto.- Aprobar definitivamente la ordenación concreta de las contribuciones especiales, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 TRLHL, con los siguientes extremos:

a) El coste soportado por la Administración será de **717.671,55** euros una vez deducidos los auxilios o subvenciones recibidos de las Entidades:

- Subvención el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Plan Reindus 2010, por importe de 136.000,00 €.

b) La base imponible de las contribuciones especiales estará constituida, como máximo por el 90 por 100 del coste soportado por la entidad local, y su reparto entre los beneficiarios para determinar la cuota a pagar se realizará mediante la aplicación, conjunta o separada, de los módulos previstos en el artículo 32 TRLHL.

La cantidad a repartir entre los beneficiarios, que constituye la base imponible de las contribuciones especiales, será **del 90 por 100** del coste soportado por la Administración (717.671,55 €), por un importe a repartir entre los beneficiarios: **645.904,40 €**.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 TRLHL, esta cantidad se fija como mera previsión y será objeto, en su caso, de la oportuna rectificación, una vez terminadas las obras y conocido el coste real de las mismas.

c) Se aplican como criterios de reparto la superficie total de m², de las parcelas afectadas.

d) En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente en este municipio, en la que se regula el tributo, y a la que se efectúa expresa remisión.

Quinto.- Aprobar la relación de contribuyentes, y las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible los módulos establecidos, referidas a cada una de las fincas y propietarios afectados, tal como figura especificado:

CUOTAS INDIVIDUALES DEFINITIVA (módulo reparto superficie)

Coste soportado por la administración: 717.671,55 €.

Importe a repartir entre los beneficiarios: 645.904,40 €.

Total m² superficie de las parcelas: 165.051 m².

Nº	Titulares	Calle	Total superficie	Importe
1	FONDO ESTATAL DE GARANTÍA AGRARIA	Cantarranas, nº 4 (A)	23.337,00	91.326,14 €
2	FONDO ESTATAL DE GARANTÍA AGRARIA	Cantarranas, nº 4 (B)	739,00	2.891,97 €
3	FERTIBERIA, S. A.	Cantarranas, nº 1	20.137,00	78.803,38 €
4	TRANSFORMADOS SIDERÚRGICOS, S. A.	Cantarranas, nº 3	120.838,00	472.882,90 €
		Totales	165.051,00	645.904,40 €

REPARTO POR ANUALIDADES

CONTRIBUCIONES ESPECIALES					
645.904,40 €			Importe	Año 2010	Año 2011
Finca	Superficie	%	Total	160.973,13 €	484.931,27 €
Fondo Estatal de Garantía Agraria	23.337,00	14,14	91.326,14 €	22.760,42 €	68.565,72 €
Fondo Estatal de Garantía Agraria	739,00	0,45	2.891,97 €	720,74 €	2.171,23 €
Fertiberia, S. A.	20.137,00	12,20	78.803,38 €	19.639,48 €	59.163,90 €
Transformados Siderúrgicos, S. A.	120.838,00	73,21	472.882,90 €	117.852,49 €	355.030,41 €
Total	165.051,00	100,00	645.904,40 €	160.973,13 €	484.931,27 €

— En el supuesto de existir baja en la contratación de la obra, se aplicará esta cantidad en la reducción de las Contribuciones Especiales en la anualidad del ejercicio 2.011.

Sexto.- Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales por el coste previsto de las obras, en la parte correspondiente al ejercicio de 2011, la cantidad de **484.931,27 €**, o en su caso la cantidad que resulte aplicable, en caso de tener alguna otra subvención del Plan Reindus, para el ejercicio 2.011.

Séptimo.- Publicar el acuerdo del texto definitivo en la forma prevista por el artículo 17 TRLHL, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, Tablón de Anuncios y en la página

<http://pancorbo.burgos.es/>, advirtiendo que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a cada uno de los sujetos pasivos-beneficiarios, si éstos o su domicilio fueran conocidos, y, en su defecto, por edictos, advirtiéndolo que frente al mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación o publicación por edictos, y ante el Pleno de la Corporación, debiendo entenderse como desestimado en caso de no resolverse en el plazo de un mes, pudiendo interponer frente a su desestimación, expresa o presunta, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa o de seis si fuera presunta ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos.

3.º EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO” NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS.

Se da cuenta a la Corporación que, sometida a información pública la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de “REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”, durante el plazo de quince días, mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, nº 152, de 12 de agosto de 2.010, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página <http://pancorbo.burgos.es/>, y en dos Diarios de los de mayor circulación de la provincia de Burgos, concretamente en los periódicos, Diario de Burgos, de fecha 6 de agosto de 2.010 y en El Mundo-El Correo de Burgos, de fecha 9 de agosto de 2.010, no se ha producido ninguna reclamación.

Asimismo, con fecha 30 de agosto de 2.010, ha sido notificado al interesado el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de julio de 2.010, no habiéndose producido ninguna reclamación.

El Pleno de la Corporación, por siete votos a favor y 0 votos en contra, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan a continuación, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término Municipal: Pancorbo (BURGOS)

FINC A	REF. CATASTRAL	TITULARIDAD	SUP. AFECT. (M ²)	PAGO COMPENSA TORIO	CALIF	SITUACIÓN	DOMICILIO
1	0694801VN9109S0001UD	FERTIBERIA, S. A.	897,61	64.386,76 €	Uso industrial	Cantarranas, nº 1	Ps. Castellana, 259- 28046-MADRID

Segundo.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio y solicitar a la Junta de Castilla y León la declaración de Urgente Ocupación, con la descripción de los bienes y derechos que inicialmente se pretenden ocupar, explicando las causas y motivos que fundamenta la utilización del procedimiento excepcional de urgencia.

4.º - ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE OBRAS: DE REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”.

Visto que mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de julio de 2.010 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en **REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”**, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación con carácter plurianual y tramitación urgente, se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, y asimismo en aras a dar una mayor agilidad al expediente y poder cumplir los plazos requeridos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (ITC), se delegó en la Alcaldía el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la contratación de este proyecto.

Cuya licitación se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 148, de 6 de agosto de 2010, y posterior corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de 19 de agosto de 2010, por el plazo de trece días naturales.

Visto el Recurso de Reposición de la Cámara de Contratista de Castilla y León, de 11 de agosto de 2.010, en relación con la clasificación del contratista, donde se exigía para participar, la clasificación del contratista: **Grupo «G», Subgrupo «6» y Categoría «E»**, teniendo en cuenta el Decreto de correcciones de errores del 9 de agosto de 2.010, donde se corrige la clasificación de categoría **«D»**; por otra parte dada la imposibilidad que empresas con esta clasificación, hayan podido presentar ofertas, dado que el plazo termina este mismo día (19 de agosto de 2.010).

Por Decreto de la Alcaldía, de 19 de agosto de 2.010, se resuelve ampliar el plazo de presentación de ofertas en trece días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, cuyo anuncio aparece publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, de fecha 26 de agosto de 2.010 y número 162.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente, que son las siguientes:

- 1.- HIDRYCON BURGOS, S. L.
- 2.- YÁRRITU, S.A.
- 3.- EXCAVACIONES SAIZ, S.A.
- 4.- OBRAS PUBLICAS Y PAVIMENTACIONES 2002, S. L.
- 5.- CIG OBRA CIVIL, S. L.
- 6.- EXCAVACIONES Y CNES. EXCAVOSA, S. L.
- 7.- ANTIS OBRA CIVIL, S. L.
- 8.- HORMIGONES SALDAÑA , S.A.
- 9.- CONSTRUCCIONES JACINTO LAZARO, S. A.
- 10.- EXCAVACIONES MIKEL, S. L.
- 11.- MONTAJES Y OBRAS PUBLICAS, S. L.
- 12.- ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.
- 13.- ARCEBANSÁ, S. A.
- 14.- CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- 15.- TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A.
- 16.- CONSTRUCCIONES MERINO ARREGUI, S. L.
- 17.- FUENCO, S. A. U.

Visto que con fecha 10 de septiembre de 2.010 se constituyó la Mesa de contratación, para la apertura de los sobres «A» que contienen la documentación administrativa, declarando a todos los licitadores admitidos.

Teniendo en cuenta que con fecha 14 de septiembre de 2.010 se constituyó la Mesa de contratación, para la apertura de los sobres «B» que contienen la documentación económica, y tras la recepción del informe de valoración técnica, de D. Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de fecha 21 de septiembre de 2.010, y reunida la Mesa de Contratación el día 23 de septiembre de 2.010, con el siguiente resultado ordenado descendientemente:

Obra: REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO”

Procedimiento: Abierto									
Forma de Adjudicación: Varios criterios de adjudicación									
Precio Base de Licitación: 739.566,05									
LICITADORES	Precio	Valoración Económica	Mejora	Valoración	Plazo	Valoración	R/Plazo	Valoración	Puntuación Total
	Ofertado		Económica	Técnica	Año	Garantía	días	Plazo	
MONTAJES Y OBRAS PUBLICAS, S. L.	649.500,00 €	40,98	198.770,59 €	40,00	5,00	4,17	60,00	5,00	90,15
CYES INFRAESTRUCTURAS, S.A.	532.339,64 €	50,00	53.294,17 €	10,72	5,00	4,17	60,00	5,00	69,89
ANTIS OBRA CIVIL, S. L.	662.355,32 €	40,19	106.441,17 €	21,42	3,00	2,50	60,00	5,00	69,11
OBRAS PUBLICAS Y PAVIMENTACIONES 2002, S. L.	637.613,67 €	41,74	97.927,95 €	19,71	3,00	2,50	60,00	5,00	68,95
CONSTRUCCIONES MERINO ARREGUI, S. L.	595.304,61 €	44,71	62.909,19 €	12,66	6,00	5,00	60,00	5,00	67,37
FUENCO, S. A. U.	569.465,85 €	46,74	50.000,00 €	10,06	5,00	4,17	60,00	5,00	65,97
YÁRRITU, S.A.	554.082,88 €	48,04	44.624,46 €	8,98	2,00	1,67	60,00	5,00	63,68
EXCAVACIONES Y CNES. EXCAVOSA, S. L.	622.049,00 €	42,79	68.647,83 €	13,81	2,00	1,67	60,00	5,00	63,27
HIDRYCON BURGOS, S. L.	659.988,74 €	40,33	64.578,52 €	13,00	3,00	2,50	60,00	5,00	60,83
HORMIGONES SALDAÑA, S.A.	623.602,09 €	42,68	47.794,66 €	9,62	3,00	2,50	60,00	5,00	59,80
EXCAVACIONES SAIZ, S.A.	573.480,00 €	46,41	27.152,99 €	5,46	2,00	1,67	60,00	5,00	58,54
ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.	650.596,25 €	40,91	36.978,30 €	7,44	2,00	1,67	60,00	5,00	55,02
CONSTRUCCIONES JACINTO LAZARO, S. A.	668.050,01 €	39,84	52.242,41 €	10,51	2,00	1,67	30,00	2,50	54,52
ARCEBANSÁ, S. A.	676.702,94 €	39,33	23.878,86 €	4,81	4,08	3,40	60,00	5,00	52,54
CIG OBRA CIVIL, S. L.	673.225,03 €	39,54	- €		4,00	3,33	60,00	5,00	47,87
EXCAVACIONES MIKEL, S. L.	693.195,26 €	38,40	9.356,18 €	1,88	2,00	1,67	60,00	5,00	46,95
TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A.	739.566,04 €	35,99	- €		2,00	1,67	60,00	5,00	42,66

En consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación provisional al haber obtenido la puntuación más alta, del **90,15 %** a la proposición presentada por **MONTAJES Y OBRAS PUBLICAS, S. L.**, por considerarse la más ventajosa para el interés público en aplicación de los criterios previstos en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Corporación **ACUERDA:**

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de obras de REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE “CANTARRANAS” Y “EL PRADO” a la empresa **MONTAJES Y OBRAS PUBLICAS, S. L.**, provista con el CIF, nº A-34179382, y con domicilio en la calle Avda. Madrid, nº 36, de Palencia, por el importe de 550.423,73 euros y 99.076,27 euros de IVA (649.000,00 €) y con una mejora por el económica de 168.449,65 euros y 30.320,94 euros de IVA (198.770,59 €) y que en cualquier caso el importe de las mejoras ofertadas se podría aplicar en cualquier partida u otras unidades (nuevas o del proyecto) que el Ayuntamiento considere necesarias, con un plazo de ejecución de la obra de CUATRO MESES y con una garantía de CINCO AÑOS.

Distribuida en las siguientes anualidades:

Año 2010: 273.453,00 €. (Separata Reindus 2.010), que deberá estar concluida antes del 31 de diciembre de 2.010.

Año 2011: 375.547,00 €. (Separata 2ª Fase 2.011), se iniciará durante el ejercicio de 2.011, previa autorización por el Ayuntamiento de Pancorbo, y en espera de las posibles subvenciones del Reindus 2011 y de otras Administraciones, esta fase deberá estar concluida antes del 31 de diciembre de 2.011.

Segundo.- Notificar la adjudicación provisional a todos licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Tercero.- Notificar y requerir a MONTAJES Y OBRAS PUBLICAS, S. L., adjudicatario provisional del contrato, para que presente dentro de los diez días hábiles siguientes, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, y para que constituya la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de la adjudicación, excluido el IVA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Perfil de Contratante.

Quinto.- Transcurridos el plazo de diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Perfil de contratante, de conformidad con el artº 96.2.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida, se entenderá definitiva la adjudicación hasta entonces provisional. Para ello se faculta a la Alcaldía para dictar resolución motivada en este sentido, así como para la firma y trámite de cuantos documentos sean precisos para llevar a buen fin este acuerdo, incluido el correspondiente contrato administrativo de obras.

Sexto.- Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores.

Séptimo.- Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Perfil del Contratante.

Octavo.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

5.º - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES: TASA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se somete a consideración del Pleno, el expediente tramitado conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a la modificación de la Ordenanza fiscal, y donde consta:

- Moción de la Alcaldía.
- Texto de la Ordenanza fiscal de la Tasa Reguladora del Cementerio municipal.
- Informe del Secretario-Interventor.
- Propuesta favorable del Concejal de Hacienda.

Se abre el oportuno debate, en el que los diversos Concejales manifiestan sus posturas procediéndose a la votación, y por unanimidad, esta Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza de la Tasa de Cementerio Municipal de Pancorbo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE PANCORBO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, la presente ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Pancorbo -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1 a) b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio.

Artículo 2. Hecho imponible-

El hecho imponible está constituido por las siguientes prestaciones en el Cementerio Municipal de Pancorbo:

- 1) Concesión por 75 años de nichos.
- 2) Concesión por 75 años de terrenos para sepulturas (2,30 m. por 1,10 m) y panteones (2,30 m. por 3,30 m. máximo).
- 3) Ocupación temporal por 10 años.
- 4) Licencias para inhumaciones y exhumaciones.
- 6) Transmisión de concesiones.
- 7) Servicios de conservación.
- 8) Cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

2.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3.- En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Derechos de ocupación.

1. La ocupación por enterramientos en el Cementerio será a título de concesión administrativa por un período de setenta y cinco años, o en concepto de ocupación temporal por un período de diez años.

2. Los adquirentes de ocupaciones temporales podrán solicitar su transformación en concesiones de setenta y cinco años. Estas modificaciones dan derecho a las bonificaciones establecidas en la presente Ordenanza.

3. Transcurrido el período de duración de la concesión, la misma quedará resuelta; no obstante, tendrán derecho de adquisición preferente sobre el enterramiento, aquellas que hubieran sido titulares del mismo durante el período inmediatamente anterior.

4. El Ayuntamiento no se responsabiliza de que el tamaño de las cajas fuera superior al del enterramiento objeto de concesión.

Artículo 6. Bases de imposición.

Las bases aplicables para la determinación de la Tasa se concretarán de forma que su rendimiento total cubra el coste de los servicios del Cementerio, para cuya determinación se tendrán en cuenta tanto los costes directos como el porcentaje de costes indirectos que les fuere imputable.

Artículo 7. Cuotas tributarias.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas:

Concepto Euros

I. Concesiones a perpetuidad (75 años):

a) Nicho	1.200,00 €
b) Terreno para sepulturas	150,00 €
c) Terreno para panteones	3.000,00 €
d) Columbarios	400,00 €

II. Concesiones temporales (10 años):

a) Terreno para sepulturas	25,00 €
b) Nicho	600,00 €
c) Columbarios	200,00 €

III. Licencias de obra. En lo referente a Tasa Urbanística por licencia de obra e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

IV. Colocación de lápidas, verjas o adornos.

a) Por cada lápida en sepulturas.....	10,00 €
b) Por cruces, jardines en nichos o sepulturas.....	5,00 €

V. Licencias para inhumaciones y exhumaciones de cadáveres y restos.

a) Inhumaciones de cadáveres	150,00 €
b) Exhumaciones de restos	150,00 €
c) Inhumaciones de cenizas.....	10,00 €

VI. Transmisión de concesiones:

Para la transmisión de panteones, nichos o sepulturas, se abonarán por el nuevo adquirente de la concesión las siguientes cantidades:

a) Entre familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad:	
Nichos:	150,00 €
Sepulturas:	75,00 €
Panteones:	300,00 €
b) Entre parientes de más del 2º grado:	
Nichos:	300,00 €
Sepulturas:	150,00 €
Panteones:	600,00 €

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones:

1. Estarán exentos del pago de la Tasa de Cementerio los enterramientos de caridad, previo informe de los Servicios Sociales; y aquellos otros que, por causas excepcionales, deban ser costeados por el Ayuntamiento.

2. Se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Si la adquisición en concesión permanente se solicita en los tres meses siguientes a su ocupación, no se exigirá Tasa por la concesión temporal, y si se hubiere satisfecho, se compensará.

b) A quien desee permutar una ocupación por otra dentro del mismo cementerio, se le deducirá en el valor de la nueva ocupación el 50 por ciento del valor actual de la que cede, la liquidación a cargo del contribuyente por estas compensaciones, en ningún caso podrá ser negativa para el Ayuntamiento.

La aplicación de esta bonificación está sujeta a la condición de que la duración de la nueva ocupación es por el tiempo que reste de la concesión de la que se cede. En otro caso, no habrá lugar a la bonificación.

c) Renuncia de concesiones. Con carácter general, cuando se renuncie a una concesión permanente en favor del Ayuntamiento, los interesados quedarán exceptuados del pago que se derive de las posibles transmisiones para efectuar tal cesión. En este concepto no se consideran las exhumaciones y reducciones que pudieren haber tenido lugar.

2. En caso de renuncia de una concesión permanente a favor del Ayuntamiento, se abonará al interesado la cantidad pagada por éste en su día a la que se deducirán las siguientes cantidades:

1º año 5%; 2º año 8%; 3º año 11%; 4º año 13%; 5º año 15%; 6º año 16%; 7º año 17%; 8º año 18%; 9º año 19%; 10º año 20%

Superado el décimo año, el Ayuntamiento no abonará cantidad alguna por dicho concepto.

Artículo 9. Normas de gestión.

1. Los títulos de la concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en el mismo enterramiento. Cada persona física o jurídica podrá ser titular de hasta dos concesiones de sepulturas, panteones o nichos.

2. Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado, y si fueren varios al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos y si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo y, en su defecto, del heredero de mayor edad.

3. La petición de inhumación deberá realizarse al Ayuntamiento por el titular de la concesión, y, en su caso, a través de las empresas funerarias.

Artículo 10. Ejecución de obras.

La ejecución de obras en el Cementerio requiere preceptivamente licencia municipal previa.

Artículo 11. Resolución de la concesión.

Procederá la resolución de la concesión, entre otros, en los supuestos siguientes:

a) Por la clausura definitiva del Cementerio, siempre que hayan transcurrido diez años por lo menos desde el último enterramiento.

b) Por estado ruinoso de la construcción comprobado por los Servicios Técnicos, si ésta fuere particular.

c) Por abandono del enterramiento si no se hubiere solicitado la transmisión de la misma durante los últimos treinta años desde la anterior titularidad.

d) Por incumplimiento de las condiciones en las que se cedió el uso de nichos o de terrenos para construcción de tumbas y panteones.

El expediente administrativo de resolución se iniciará de oficio con citación del titular de la concesión y, si no fuere conocido, mediante su publicación por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio. No procederá expediente individual de resolución en los casos de clausura del Cementerio, aplicándose las normas generales.

Artículo 12. Limitación general de derechos.

Los derechos que se reconocen en esta Ordenanza Fiscal están sujetos a las condiciones generales establecidas en las disposiciones de general aplicación y a las particulares fijadas en el título de concesión.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza, comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y estará vigente desde entonces hasta su modificación o derogación expresas.”

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Jaime Estefanía Vilumbrales, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

II

PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

6. - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 161 al 209 del presente ejercicio.

El Pleno, se dio por enterado.

7.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA).

Seguidamente se informa de la existencia de diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, es necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

8.º - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las trece horas y dos minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.